Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023, la secretaria del juzgado primero laboral del circuito de Manizales, informa al Despacho que no existen dineros que hayan quedado a disposición del Despacho por parte del proceso con radicado 17001310500120050060701, dada la terminación del proceso.

RE: Oficio No. 696 del 15 de agosto de 2023

Juzgado 01 Laboral - Caldas - Manizales <lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 31/08/2023 11:43
Para:Juzgado 05 Familia - Caldas - Manizales <fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO

Reciba un cordial saludo

Se aclara que en el proceso tramitado en este despacho 17001310500120050060701 que fue terminado mediante providencia de 28 de junio de 2023, en acatamiento de los requisitos contemplados en el artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, no existen dineros para ser remitidos al proceso que cursa en ese juzgado bajo la radicación 17001311000520170021400.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales
Carrera 23 # 21-48 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Of. 332
Tel. 8879660 Ext. 11500 - Cels. 311-2355255
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.

Informo que, a la fecha, ninguna de las partes ha presentado la liquidación de crédito a la fecha

Manizales, 7 de septiembre de 2023

Claudia J Patiño
AOficial Mayor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

RADICACION: 17001311000520170021400
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Alba Lucia Ramírez Giraldo
DEMANDADO: José Isley Guzmán Ospina

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, se procederá a PONER EN CONOCIMIENTO, el correo electrónico, remitido por el Juzgado primero laboral del circuito de Manizales, informa al Despacho que no existen dineros que hayan quedado a disposición del

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho por parte del proceso con radicado 17001310500120050060701, dada la terminación del proceso, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Teniendo en cuenta, que, a través de providencias del 26 de abril de 2022 y 11 de agosto de 2023, se ha venido requiriendo a las partes para que presentaran la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP y a la fecha no se avizora el cumplimiento de dicho requerimiento, se procede a requerirlo nuevamente para que en el término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el correo electrónico, remitido por el Juzgado primero laboral del circuito de Manizales, informa al Despacho que no existen dineros que hayan quedado a disposición del Despacho por parte del proceso con radicado 17001310500120050060701, dada la terminación del proceso, lo anterior para los fines legales pertinentes, lo anterior para los fines legales pertinentes.
.

SEGUNDO: REQUERIR, Requerir a las partes para que en el término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP.

cjpa

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82c8a8b758a884d63d3ad3ab5c92b0f07bc6dc6001e9bce90b626474f9b8eb8**

Documento generado en 07/09/2023 02:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica